

**DECRETO N° 501/09**  
Urdinarrain, 3 de Julio de 2009.-

**VISTO:**

La declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, establecida por Decreto N° 2640 del Superior Gobierno Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dado un significativo aumento de casos de la epidemia de influenza A H1N1, en toda la Argentina y en nuestra ciudad, y es necesario extremar las medidas de precaución para evitar posibles contagios.

Que la realidad actual epidemiológica y la propagación masiva de la enfermedad tornan imprescindible implementar medidas necesarias de prevención y acciones concretas y contundentes, coadyuvantes a las medidas ya adoptadas por el Gobierno provincial para evitar el aglomeramiento de personas y la propagación de la enfermedad.

Que es deber de la administración Municipal adoptar medidas tendientes a evitar las epidemias y remover las causas que las producen y favorecen su difusión (art. 11 3 b) de la Ley 3001).-

Que las autoridades sanitarias locales han sugerido la adopción de medidas concretas que prevengan la difusión de la enfermedad, evitando el contacto con personas que están con cuadros febriles, especialmente respiratorios así como difundir pautas preventivas de higiene y seguridad sanitarias para evitar la expansión del virus.

Que en este sentido resulta imprescindible suspender la realización de espectáculos y eventos de cualquier tipo que sean de concurrencia masiva y reuniones de personas en lugares cerrados, los cuales, pueden resultar ser los principales ámbitos de contagio.

Que tal como se llevara a cabo en distintas ciudades de México, asoladas por dicha epidemia, con resultados satisfactorios, y lo instrumentado por el municipio de Gualaguaychú, cabecera departamental de salud, las medidas deben adoptarse al menos por un período mínimo de nueve a diez días, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlas según la evolución que experimente la enfermedad en nuestra ciudad.

Que es nuestra responsabilidad frente a toda la ciudadanía priorizar el resguardo de la salud pública en general, activando todos los mecanismos de policía higiénica sanitaria con el objeto de proteger la integridad corporal y la vida misma.

Que además de aquellas medidas que la Municipalidad pueda adoptar en el marco de su competencia y las facultades que le acuerda la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, resulta fundamental la toma de conciencia por parte de los ciudadanos de Urdinarrain con el fin que se apresten a apoyar y colaborar, adoptando las prácticas de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias.-

Que el Decreto N° 2640 del 02/07/2009 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, suspende toda actividad que implique concentración de personas que propicie la transmisibilidad de la enfermedad en el territorio provincial, obligando a los municipios de la Provincia, en el marco de su autonomía, a dictar normas tendientes a la implementación de las medidas; considerando este departamento municipal, que uno de los lugares de alta concentración de personas y propicio para el contagio, es el casino o sala de juego o salón de máquinas tragamonedas, por lo que se requerirá al Superior Gobierno Provincial, disponga el cierre transitorio del mismo.

Que la Constitución Nacional, otorga autonomía a los municipios, y el art. 240 de

la Constitución Provincial, establece como competencia de los municipios, en su art. 21º, el de Ejercer el Poder de Policía y Funciones, entre otras, en Salud Pública, Seguridad e Higiene.

Que este tipo de situaciones, pueden darse tal vez una vez al siglo, y es obligación y cargo de todos los ciudadanos, entidades y organismos, públicos y privados, adoptar obligatoriamente, las medidas de prevención necesarias, ante esta situación.

Que se prevén en la presente, una serie de medidas, algunas de las cuales son competencia del Honorable Concejo Deliberante, con el que me he reunido previamente, por lo que con las facultades, que Constitucionalmente se ha conferido ha este Cuerpo Ejecutivo, se dictarán ad referendum del mismo, convocando con carácter de suma urgencia, al Cuerpo Deliberativo, para el tratamiento de las mismas, en Sesión en Extraordinaria Especial, la que será convocada por su Presidente para el día de la fecha a las 20 horas.

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Constitución Provincial y la Ley Orgánica 3001 EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, AD REFERENDUM

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º):** DISPÓNESE la suspensión en la ciudad de Urdinarrain, a partir de las 16:00 horas del día tres (3) de Julio de 2009 hasta las 06:00 horas del día trece (13) de Julio de 2009, de espectáculos y eventos públicos y privados, en lugares cerrados con concurrencia de público, y en especial las siguientes actividades:

- 1) Boliches o discos, confiterías, bailables, salones de bailes, bailantas, dancing club, bares, cafés, pubs, resto bar, piano bar con o sin espectáculos en vivo, parrillas con espectáculos en vivo, patio cervecero, wiskerías, club nocturno, cabarets o similares, salones de juego.
- 2) Jardines Maternales e Institutos de enseñanza privados (idiomas, danzas, música, etc.).
- 3) Ciber, salas de video juegos, peloteros.
- 4) Gimnasios y lugares cerrados de prácticas deportivas y/o recreativas.
- 5) Los restaurantes –habilitados solamente como tal-, podrán realizar sus actividades, restringiendo la capacidad de personas para las que fueron habilitadas a un 40 % a fin de prestar el servicio básico necesario, duplicando la distancia normal entre mesas y sillas. Previo a su apertura, deberá requerir la verificación, del municipio, retirándose previamente las mesas y sillas del local.- Queda plenamente autorizado los servicios de delibery y vianda con normalidad.

**ARTICULO 2º):** Quienes se encuentren alcanzados por el artículo anterior, y estuvieran inscriptos en la Tasa de Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, cumpliendo lo establecido por la presente normativa, quedarán exentos del pago de la dicha tasa en el período 07/2009.

**ARTICULO 3º):** DISPONER que hasta el día trece de julio de 2009 a las 07:00 hs., las oficinas de la Administración Pública Central de la MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, el ENTE DE PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO y la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, permanecerán cerradas al público, efectivizándose por el personal administrativos guardias mínimas en cada oficina, de 8 a 12 hs. sin atención al público, adoptando las medidas de higiene necesarias.-

Las mujeres embarazadas y los trabajadores inmuno comprendidos o que padezcan

enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o infecciones respiratorias; sean agentes o funcionarios dependientes de la Municipalidad de Urdinarrain, gozarán de una licencia preventiva hasta el 31 de Julio de 2009, con goce íntegro de haberes, debiendo acreditarse la situación con certificado médico.

**ARTICULO 4º):** DIFERIR todos los vencimientos de tasas, derechos, contribuciones, y demás gravámenes y tributos de la Municipalidad de Urdinarrain, hasta el día martes 28 de julio de 2009 inclusive.

**ARTICULO 5º):** Los días hábiles comprendidos entre el, 4 y 12 de julio de 2009 respectivamente, serán considerados inhábiles administrativos para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de la Municipalidad de Urdinarrain.

**ARTICULO 6º):** SANCIONES: La infracción a la medidas dispuestas en la presente, serán sancionadas con multas equivalentes en pesos a un mínimo de trescientos (300) litros de nafta super, a un máximo de tres mil (3000) litros de nafta super; y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de disponer la caducidad de la habilitación comercial en su caso.-

**ARTICULO 7º):** INVITAR a todas las oficinas, empresas, profesionales, comercios, y organismos públicos y privados, a implementar medidas similares evitando la aglomeración de personas, y ha adoptar todas las medidas higiénicas y sanitarias preventivas, para la conservación de su salud, la de su familia, y la de los empleados y clientes.

**ARTICULO 8º):** REQUERIR al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, disponga el cierre preventivo del Casino o Sala de Juego de la ciudad de Urdinarrain, por encuadrarse en el Art. 9º del Decreto N° 2640 dictado por el mismo.-

**ARTICULO 9º):** EXHORTAR a la población a apoyar y colaborar en el cumplimiento de las medidas dispuestas, adoptando todas aquellas practicas de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias, he invitando a los vecinos a permanecer en sus hogares, cuidando a sus hijos, evitando que los niños concurran a lugares a los que tenga acceso el público en general, ha adoptar todas las medidas sanitarias en sus casas, y ante la menor duda, efectuar todas las consultas con los profesionales de la salud.

**ARTICULO 10º):** PUBLICAR el presente en los medios de difusión gráfica, radial y televisiva locales; invitando a todos los medios ha colaborar dando amplia difusión a los alcances de la presente, brindando gratuitamente espacios en sus medios para un amplio tratamiento del tema a los fines de la prevención y capacitación del vecino; e invitando a los profesionales, empresarios, comerciantes, y organismos públicos y privados ha adoptar medidas similares para los próximos diez días.

**ARTICULO 11º):** REQUERIR a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisaría de Urdinarrain, su colaboración para la constatar el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 12º):** De forma.-

Firmado: Alberto Paulino Mornacco, Presidente Municipal  
Alberto Juan Ledri, Secretario Municipal